

**PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO
DE TÍTULOS OFICIALES**

PR-018

REVISIÓN 11

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Berta Munarriz Cardiel Responsable de la Sección de Planificación Académica	Alberto Martín García Responsable del Área de Calidad, Validaciones y Medio Ambiente	Jorge Echeverría Ochoa Vicerrector de Política Académica y Calidad
Fecha: 05/09/2025	Fecha: 05/09/2025	Fecha: 05/09/2025

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES	3
4. DESARROLLO.....	3
4.1. Documentación relacionada	3
4.2. Responsables del diseño.....	4
4.3. Elaboración de la Memoria de Verificación	4
4.4. Directrices específicas de ACPUA	6
4.5. Directrices específicas de la Universidad.....	6
4.6. Validación interna del diseño.....	13
5. RESPONSABILIDADES.....	13
6. FORMATOS	14
7. REGISTROS.....	14
8. HISTORIAL DE REVISIONES	15

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer los pasos a seguir para el diseño y revisión de Títulos Oficiales en la Universidad San Jorge.

2. ALCANCE

Este procedimiento afecta a todos los títulos oficiales propuestos por la Universidad San Jorge.

3. DEFINICIONES

Título oficial: Título universitario de Grado, Máster Universitario o Doctorado aprobado por el Consejo de Universidades e incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Grupo de Trabajo: Grupo interno compuesto por expertos de la Universidad, encargado del proceso de diseño del título, y liderado por una persona nombrada por el Consejo Rector.

Comité de Especialistas: Grupo externo de profesionales y académicos/as, especialistas en el campo de conocimiento del título, que colabora en el diseño del título.

4. DESARROLLO

4.1. Documentación relacionada

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y los Reales Decretos que lo modifican 43/2015, de 2 de febrero, 576/2023, de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
- Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
- Referentes utilizados en la evaluación para la verificación de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario (ACPUA).
- Procedimiento para la Verificación y Autorización de Títulos Oficiales (PR-017).

Durante el proceso de diseño de títulos oficiales, las personas encargadas de elaborar la **Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (DI-004)**, en adelante **Memoria de Verificación**, deben consultar la documentación citada, asegurándose de disponer siempre de la última versión de las directrices de evaluación publicadas por la ACPUA.

4.2. Responsables del diseño

El Grupo de Trabajo interno se encargará de diseñar el nuevo título. Este grupo, compuesto por Personal Docente e Investigador y Personal Técnico y de Gestión, será propuesto por el Vicerrector de Política Académica y Calidad y el Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela correspondiente y aprobado por el Consejo Rector. Desde el Vicerrectorado de Política Académica y Calidad se liderará la coordinación administrativa y orientación académica del título y el Consejo Rector nombrará a una persona del grupo de entre el Personal Docente e Investigador para organizar igualmente las tareas del Grupo de Trabajo, liderar el proceso de diseño del título y elaborar los apartados de la **Memoria de Verificación** establecidos en el Apartado 4.3. de este procedimiento, en su caso y en la forma en que se le solicite.

El/la Vicerrector/a de Política Académica y Calidad en junto al Decanato o Dirección correspondiente, supervisará el proceso de diseño para asegurar el cumplimiento de las directrices y requisitos externos e internos, y ofrecerá a las Coordinaciones y Grupo de Trabajo apoyo técnico y logístico durante el proceso, pudiendo participar en las distintas reuniones de trabajo.

Desde el Vicerrectorado de Política Académica y Calidad se asegurará el cumplimiento de los apartados de la **Memoria de Verificación**, comunes a todos los títulos de Grado y Máster Universitario de la Universidad. Además, será responsabilidad del Vicerrectorado de Política Académica y Calidad mantener actualizado el **Registro de Estado de Títulos (FI-229)**, en el que se registrarán, mediante la correspondiente fecha, las diferentes etapas y estados de cada título oficial.

4.3. Elaboración de la Memoria de Verificación

4.3.1. Plantilla para la elaboración de la Memoria de Verificación

La **Memoria de Verificación** se elaborará sobre la plantilla preparada a tal efecto y proporcionada por el Vicerrectorado de Política Académica y Calidad.

Para facilitar la posterior introducción de la información de la **Memoria de Verificación** en la aplicación telemática del Ministerio de Universidades, se deben respetar siempre las

denominaciones, numeraciones de los distintos epígrafes e instrucciones necesarias acerca del contenido tal y como vienen definidas por la plantilla y se definen en las orientaciones facilitadas.

4.3.2. Cumplimentación de la Memoria de Verificación

El Vicerrectorado de Política Académica y Calidad a través de la Coordinación de diseño del título se encargará de cumplimentar los apartados de la **Memoria de Verificación** de los Grados y Másteres Universitarios, tal y como vienen definidos en la plantilla de la misma:

- Apartado 1: Descripción, objetivos formativos y justificación del título
 - 1.1.-1.3. Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos
 - 1.4.-1.9. Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas
 - 1.10. Justificación del interés académico, científico, profesional y social del título
 - 1.11.-1.13. Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente
 - 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas
- Apartado 2: Resultados de aprendizaje del título
- Apartado 3: Admisión, reconocimiento y movilidad
 - 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión
 - 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos
 - 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida
- Apartado 4: Planificación de las enseñanzas
 - 4.1. Estructura básica de las enseñanzas
 - 4.2. Actividades y metodologías docentes
 - 4.3. Sistemas de evaluación
 - 4.4. Estructuras curriculares específicas
- Apartado 5: Personal académico y de apoyo a la docencia
 - 5.1. Personal académico
 - 5.2. Otros recursos humanos
- Apartado 6: Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios
 - 6.1. Recursos materiales y servicios
 - 6.2. Procedimiento para la gestión de las prácticas externas
- Apartado 7: Calendario de implantación
 - 7.1. Cronograma de implantación
 - 7.2. Procedimiento de adaptación
 - 7.3. Enseñanzas que se extinguen
- Apartado 8: Sistema interno de garantía de la calidad y anexos
 - 8.1. Sistema interno de garantía de la calidad

- 8.2. Información pública
- 8.3. Anexos

4.4. Directrices específicas de ACPUA

El diseño del título oficial se llevará a cabo siguiendo las directrices específicas de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) publicadas en la versión más reciente de sus guías de apoyo disponibles en su página web.

4.5. Directrices específicas de la Universidad

4.5.1. Participación de grupos de interés en el diseño

Además del Grupo de Trabajo encargado de diseñar el título y el Comité de Especialistas, la Universidad, creará Grupos de Trabajo complementarios, invitando para ello a la participación de los siguientes grupos de interés:

- Personal Docente e Investigador.
- Personal Técnico y de Gestión.
- Alumnado.
- Antiguo alumnado.

Las conclusiones de las reuniones celebradas con los grupos de interés serán incluidas en la Memoria de Verificación en el diseño del título oficial.

4.5.2. Participación del Comité de Especialistas en el diseño

Dentro de los procesos de consultas externas para el diseño del título se creará un Comité de Especialistas, formado por profesionales y académicos/as ajenos/as a la Universidad, especialistas en el campo de conocimiento correspondiente. Las tareas a realizar por parte del Comité de Especialistas son las siguientes:

1. Asesorar sobre las necesidades del mercado laboral actual, destacando las carencias existentes en los conocimientos y competencias de los/as egresados/as de titulaciones similares existentes.
2. Dar una visión experta e independiente sobre el diseño del programa formativo propuesto, sus objetivos, perfil profesional, competencias y contenidos para valorar la adecuación de esta titulación a las necesidades identificadas.
3. Asesorar sobre la situación actual del sector y las tendencias y previsiones para el futuro.
4. Ofrecer otras aportaciones técnicas y académicas que pueden ayudar a mejorar la calidad de aprendizaje del estudiantado de la titulación y por tanto facilitar su entrada en el mercado laboral.

5. Promover la creación de vínculos permanentes entre la titulación y las empresas, asociaciones profesionales y agentes sociales de la región.

De esta manera se pretende garantizar que el diseño del nuevo título cumple los requisitos de los grupos de interés, en este caso, los requisitos del mercado laboral y de la sociedad en general.

El Comité de Especialistas estará compuesto normalmente por un total de 6 a 12 personas y debería contar con representaciones de las siguientes entidades:

- Colegios profesionales.
- Asociaciones profesionales.
- Asociaciones empresariales (CREA, Cámara de Comercio, CEZ, etc.).
- Agentes sociales.
- Universidades nacionales e internacionales.
- Empresas, Hospitales, Instituciones, etc.
- Otras.

El Grupo de Trabajo encargado del diseño del título oficial convocará al Comité de Especialistas a un mínimo de dos reuniones de trabajo, una primera para analizar principalmente las necesidades reales del mercado laboral, las carencias detectadas en los egresados actuales y las tendencias y previsiones de futuro del sector profesional, y una segunda reunión para analizar, debatir y aprobar el plan de estudios propuesto por la Universidad. En caso de no contar con tiempo suficiente para convocar dos reuniones del Comité, se organizará una única reunión (una vez diseñado el borrador del plan de estudios) para debatir todas las cuestiones planteadas.

Estarán presentes en las reuniones del Comité de Especialistas las Coordinaciones, el Vicerrectorado de Política Académica y Calidad y el Vicerrectorado de Investigación y Profesorado.

Los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS de los que un mínimo de 60 participe de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster, podrán obtener la adscripción al Nivel 3 (Máster) del MECES.

4.5.3. Formación básica

En el caso de programas de Grado, las asignaturas básicas del plan de estudios serán definidas según las directrices del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y supondrán al menos el 25% del total de créditos del título (60 para grados de 240 ECTS, 75 para grados de 300 ECTS y 90 para grados de 360 ECTS). Cada una de las asignaturas básicas tendrá un mínimo de 6 créditos cada una y todas ellas deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios.

De los créditos de formación básica, al menos el 50% serán créditos vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título y que figuran en el anexo I Ámbitos de conocimiento del RD 822/2021 y el resto estarán relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes al que se ha adscrito el título debiendo concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una, que asimismo deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes, deberán estar configurados por otras asignaturas que refuercen la amplitud y solidez de competencias y conocimientos del proyecto formativo que es el Grado.

4.5.4. Incorporación de asignaturas transversales de la Universidad

Para poder desarrollar competencias propias de la Universidad y otras competencias y contenidos transversales consideradas fundamentales como son los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible tal y como se indica en el RD 822/2021, se incorporarán en todos los planes de estudios de los títulos oficiales de Grado de la Universidad las siguientes asignaturas con su correspondiente carga en créditos ECTS y resultados de aprendizaje relacionados con los referentes indicados:

- Obligatoriamente, Pensamiento Social Cristiano con 6 créditos.
- Una asignatura que contenga Ética, Deontología y Legislación, en su caso. Preferentemente con 6 ECTS.
- Al menos una asignatura de inglés, preferentemente con 6 ECTS.
- Si es posible, una asignatura relacionada con la Gestión empresarial/organizativa (aplicada), de entre 3 y 6 créditos.

4.5.5. Incorporación del bilingüismo

El diseño del título debe tener en cuenta la estrategia de internacionalización de la Universidad y a tal efecto cada programa de Grado incluirá al menos una materia de inglés técnico de 6 ECTS en el primer curso, aunque, según el perfil profesional desarrollado por el título, pueden contemplarse más materias de inglés a lo largo del plan de estudios o variar la ubicación de la asignatura existente.

El plan de estudios también podría incluir materias impartidas en inglés en su totalidad, preferiblemente en la segunda mitad del plan de estudios cuando el alumnado haya alcanzado el nivel lingüístico necesario.

El resto de las asignaturas que componen el plan de estudios incluirán actividades realizadas en inglés según el nivel lingüístico del personal docente e investigador y el despliegue del Proyecto CLIL (Content and Language Integrated Learning) de la Universidad en la titulación. No será necesario reflejar este último punto en la Memoria de Verificación pero si constará en las acciones de seguimiento.

4.5.6. Titulaciones que conducen a profesiones reguladas

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

En aquellos supuestos en que la normativa comunitaria imponga especiales exigencias de formación, el Gobierno establecerá las condiciones a las que se refiere el párrafo anterior, aun cuando el correspondiente título de Grado no habilite para el ejercicio profesional de que se trate, pero constituya requisito de acceso al título de Máster Universitario que, en su caso, se haya determinado como habilitante.

4.5.7. Prácticas Académicas Externas

Si se programan en los Grados, Prácticas Académicas Externas, éstas tendrán una extensión máxima del 25% del total de créditos del título (60 en grados de 240 ECTS, 75 en grados de 300 ECTS y 90 en grados de 360 ECTS) y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

Si se programan en los Másteres Universitarios, Prácticas Académicas Externas, éstas tendrán una extensión máxima de un tercio del total de créditos del título (20 en másteres universitarios de 60 ECTS y 30 en másteres universitarios de 90 ECTS).

Para aquellos títulos de Grado conducentes a profesiones reguladas, tanto la ubicación en el plan de estudios como la carga en ECTS del/de la/s módulo/asignatura/s de Prácticas Académicas Externas serán determinadas por la Orden específica correspondiente. Las directrices de la Orden se respetarán en todos los aspectos.

La estructura y organización de las Prácticas Académicas Externas serán definidas en la **Memoria de Verificación** y posteriormente en la **Guía Docente** de la materia.

Para los títulos de Máster Universitario de tipo profesional y caso de que se incluyera un módulo de Prácticas Académicas Externas, este se ubicará normalmente después de los módulos lectivos y antes del módulo de Trabajo Final de Máster. De esta manera el alumnado tendrá la posibilidad de desarrollar su Trabajo Final de Máster dentro de la entidad externa donde realiza sus Prácticas Académicas Externas.

4.5.8. Trabajo final

El Trabajo de Fin de Grado tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo de 24 para los Grados de 240 ECTS, de 30 para los de 300 y de 36 para los de 360.

El Trabajo de Fin de Máster tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30.

4.5.9. Reconocimiento de actividades universitarias

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el estudiantado podrá obtener reconocimiento académico de hasta 6 créditos optativos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación,

tal y como se indica en la **Normativa Interna de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (NI-003)**.

4.5.10. Definición del perfil del alumnado

Una vez concluido el proceso de diseño de los objetivos formativos y resultados de aprendizaje del título, se definirá en la **Memoria de Verificación** (apartado 3.1) el perfil de ingreso del alumnado, concretando recomendaciones sobre las características personales y académicas consideradas más adecuadas para el alumnado que desee acceder al título.

Dentro de las características académicas, además de hacer referencia a requisitos específicos podrán determinarse las procedencias académicas más adecuadas para el título:

En caso de programas de Grado:

- modalidad de Bachillerato,
- familia profesional de Ciclo Formativo de Grado Superior,
- modalidad de prueba de acceso para mayores de 25 años,
- rama de conocimiento de estudios extranjeros,
- etc.

En caso de programas de Máster Universitario:

- estudios de Grado previos,
- experiencia profesional,
- etc.

De igual manera, en este momento quedará definido el perfil de egreso del estudiantado, tanto de las titulaciones correspondientes a profesiones reguladas como las restantes. En el caso de titulaciones correspondientes a profesiones reguladas, el perfil de egreso vendrá definido en la correspondiente orden ministerial, mientras que, en el resto, se definirán conforme a los resultados de aprendizaje asignados a la titulación.

4.5.11. Actividades formativas y metodologías docentes empleadas

Se describirán en la **Memoria de Verificación** (apartado 4.2.) las actividades formativas y metodologías docentes más relevantes según la naturaleza de la titulación y la modalidad de impartición.

4.5.12. Sistemas de evaluación

Se describirán en la **Memoria de Verificación** (Apartado 4.3.) los sistemas de evaluación más relevantes a partir de los métodos establecidos dentro del modelo docente de la Universidad, adaptándose según la naturaleza de la titulación y las materias o/y asignaturas que componen el plan de estudios de la misma, y de la modalidad de impartición.

4.5.13. Normativa académica

La **Memoria de Verificación** hará referencia a la normativa vigente de la Universidad San Jorge cuando así se requiera, en cuanto a:

- Régimen de permanencia.
- Reconocimiento y transferencia de créditos.
- Acceso y admisión de estudiantes.
- Sistema de calificaciones.

4.5.14. Recursos humanos

La planificación de los recursos humanos necesarios para la implantación del título nuevo se realizará en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y Profesorado y el área de Dirección de Personas, teniendo en cuenta siempre, los requisitos legales referentes al personal académico, la Política de Personal de la Universidad y el Plan de Ordenación Académica vigente.

4.5.15. Recursos materiales e infraestructurales y servicios

El Grupo de Trabajo se encargará de definir los recursos materiales e infraestructurales y servicios necesarios para el buen desarrollo del título, diferenciando los recursos ya existentes y disponibles en la Universidad y los recursos que necesitan adquirirse. Las inversiones previstas para la adquisición de nuevos recursos deben ser aprobados por Gerencia y, en caso necesario, por el Patronato de la Universidad antes de incluirse en la Memoria de Verificación.

4.5.16. Sistema de Gestión de Calidad

El diseño del título oficial nuevo respetará el Sistema de Gestión Integrado implantado por la Universidad según el nivel de estudios.

4.6. Validación interna del diseño

Una vez concluido el proceso de diseño del título nuevo por parte del Grupo de Trabajo, la **Memoria de Verificación** debe ser revisada y aprobada por el Decanato del centro correspondiente, el Vicerrectorado de Política Académica y Calidad y el Consejo Rector antes de su presentación a ACPUA para su verificación.

5. RESPONSABILIDADES

Comité de Especialistas

- Proporciona información y opiniones para facilitar el diseño del título.
- Asegura en el diseño el cumplimiento de los requisitos de la sociedad y del mercado laboral.

Coordinación

- Lidera el proceso de diseño del título.
- Coordina las tareas de los Grupos de Trabajo y Comités de Especialistas.
- Elabora los apartados específicos de la Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales.

Dirección del Centro

- Propone los miembros del Grupo de Trabajo.
- Participa en el proceso de diseño.
- Revisa la Memoria de Verificación.

Vicerrectorado de Política Académica y Calidad

- Supervisa el proceso de diseño del título.
- Participa en las reuniones del Grupo de Trabajo y Comités de Especialistas.
- Orienta y apoya a la Coordinación y Grupo de Trabajo.
- Cumplimenta los apartados de la Memoria de Verificación
- Cumplimenta el Registro de Estado de Títulos, dejando constancia de los diferentes estados por los que pasa cada titulación.
- Ofrece apoyo técnico a los Grupos de Trabajo y Comités de Especialistas.
- Revisa la Memoria de Verificación.

Vicerrectorado de Investigación y Profesorado

- Participa en las acciones correspondientes al diseño de un título oficial.

Dirección de Personas

- Planifica los recursos humanos del título en coordinación el Vicerrectorado de Investigación y Profesorado.

Gerencia

- Aprueba nuevos recursos materiales e infraestructurales para el nuevo título.

Grupo de Trabajo

- Diseña el título.
- Propone los miembros del Comité de Especialistas.
- Elabora la Memoria de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales.

Consejo Rector

- Nombra los componentes del Grupo de Trabajo y la coordinación.
- Revisa y aprueba la Memoria de Verificación.

6. FORMATOS

- FI-229 Registro de Estado de Títulos

7. REGISTROS

Formato	Tiempo	Lugar	Soporte
Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales	-	VPAyP	I
Registro de Estado de Títulos	-	VPAyP Dpto. Jurídico	I

Soporte: P Papel, I Informático

8. HISTORIAL DE REVISIONES

Rev.	Modificación	Realizado por	Fecha
11	Actualización al RD 822/2021 y a los RD 641/2021, y 576/2023.	Berta Munárriz	05/09/25
10	Actualización de cargos y nombres de las personas que sostienen los mismos. Sustitución de ANECA por ACPUA como agencia evaluadora de títulos oficiales.	Andy Tunnicliffe	20/12/18
9	Actualización de las funciones correspondientes al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudiantes	Natalia Vallés	09/09/16
8	Corrección en la denominación de una de las materias propias que deben estar en todas las titulaciones de grado.	Amaya Gil Albarova	21/09/15
7	Actualización de legislación. Adaptación al RD 43/2015 de 2 de febrero, que modifica el RD 1397/2007 y RD99/2011 en cuanto a requisitos para diseño de titulaciones de grado y máster. Actualización de las materias propias de la Universidad que deben estar en todos los planes de estudios de titulaciones de grado.	Amaya Gil Albarova	26/02/15
6	Inclusión del RD 99/2011 en el apartado 4.1. Inclusión, en el apartado 4.3, del caso particular de los programas de Doctorado.	Luis Carlos Correas	30/06/14
5	Inclusión de la definición del perfil de egreso de los estudiantes. Actualización del contenido del apartado Descriptores de Módulo (5.4) de la Memoria de Solicitud.	Natalia Vallés	24/01/12
4	Modificación del logotipo de la Universidad.	Natalia Vallés	12/12/11
3	Inclusión del formato Registro de Estado de Títulos.	Alberto Martín	18/07/11
2	Modificación de tareas a realizar por parte del Coordinador, según directrices del RD 861/2010. Ampliación de información sobre Definición del perfil del alumno (4.5.8.). Incorporación de Metodologías de enseñanza-aprendizaje (Apartado 4.5.9.) y Métodos de evaluación (Apartado 4.5.10.) en lugar de Modelo docente (Apartado 4.4.9. original). Reorganización general de apartados específicos.	Andy Tunnicliffe	05/04/11
1	Actualización de denominaciones de cargos y áreas. Inclusión del RD 861/2010 en el apartado 4.1.	Alberto Martín	15/11/10
0	Documento original		